



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Sincelejo (Sucre)
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Sincelejo (Sucre), febrero trece (13) de dos mil veinte (2020)

Medio de control	PREPARACIÓN DIRECTA
Radicación	70-001-33-33-007-2019-00053-00
Demandante	NEILA DEL CARMEN VANEGAS ARRIETA Y OTROS
Demandado	NACIÓN.- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICÍA NACIONAL. FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A- FIDUPREVISORA S.A.
Asunto	Fija fecha de audiencia inicial
Tema:	Responsabilidad extracontractual del Estado – accidente de tránsito

I. ASUNTO

Vencido el término previsto para contestar la demanda, corresponde a este Juzgado seguir con el trámite previsto en la Ley 1437 del 2011 para esta clase de asuntos, lo cual se hará teniendo cuenta los siguientes.

II. CONSIDERACIONES

El Art 180 de la Ley 1437 del 2011, establece lo siguiente:

Artículo 180. Audiencia inicial. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas (...)

Verificado el expediente de la referencia se encuentra que se han cumplido todas las actuaciones y traslados previstos en la Ley 1437 de 2011, por lo que corresponde a este Juzgado, convocar a las partes y al Ministerio Público para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la mencionada norma.

Lo anterior no sin antes advertir que la demanda fue contestada en tiempo por parte de las demandadas NACIÓN.- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICÍA NACIONAL¹ y la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A- FIDUPREVISORA S.A.².

De igual forma, se procederá a reconocer personería jurídica a los apoderados que presentaron poder.

¹ Fls. 168 y ss

² Fls. 149 y ss

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo de Sincelejo (Sucre),

RESUELVE:

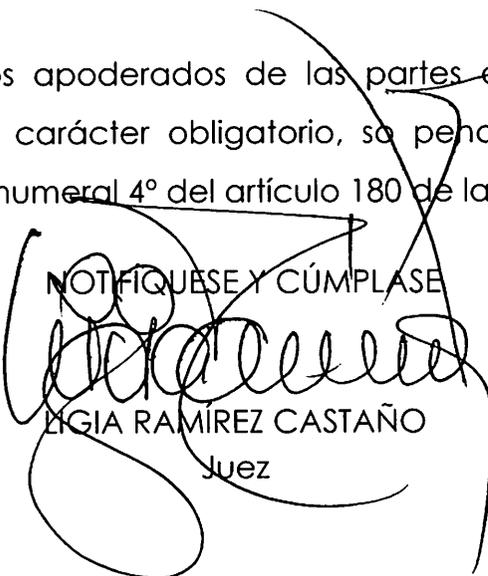
PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de NACIÓN.- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICÍA NACIONAL y la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A- FIDUPREVISORA S.A.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al doctor MANFRED C WAGENER HOLLMANN para actuar como apoderado de la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A- FIDUPREVISORA S.A, de conformidad con el poder conferido³.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la doctora ERENIA MARÍA GONZÁLEZ OLMOS para actuar como apoderada de la NACIÓN.- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICÍA NACIONAL, de conformidad con el poder conferido⁴

CUARTO: CITAR a las partes y al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho a la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 del 2011, la cual se realizará el día ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS DIEZ Y TREINTA (10:30 A.M) DE LA MAÑANA, en las instalaciones de la SALA DE AUDIENCIA NO. 33, ANTIGUA SALA 07 UBICADA EN EL 3^{ER} PISO DEL EDIFICIO GENTIUM, CARRERA 16 NO. 23 - 51 de SINCELEJO.

QUINTO: ADVERTIR a los apoderados de las partes que la asistencia a la audiencia inicial es de carácter obligatorio, so pena de imposición de la sanción señalada en el numeral 4° del artículo 180 de la Ley 1437 del 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO
Juez

³ Fls. 143 y ss

⁴ Fls. 176 y ss